



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 471 - 2016-GRC-GA

Callao, 03 NOV 2016

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 457-2016-GRC-GA de fecha 20 de octubre de 2016; el Informe N° 1491-2016-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 457-2016-GRC-GA, de fecha 20 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación para el **"Servicio de Supervisión de obra: Mejoramiento de Calles en el A.H. Virgen de Guadalupe, distrito de Ventanilla, Provincia del Callao- Región Callao"**, con código SNIP N° 207464 (según términos de referencia), con un Valor Referencial total de S/256,722.87 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veintidos con 87/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, con precios al mes de agosto de 2016 y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 1491-2016-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 31 de octubre de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección de la referida Contratación, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 -2016-PR de fecha 06 de mayo de 2016;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*.

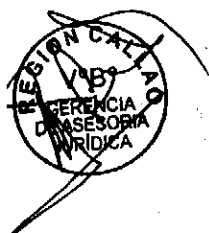
Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF: *"El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimientos técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos (...)"*;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1859 Fecha: 03 NOV 2016



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del "Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de las calles en el A.H. Virgen de Guadalupe, distrito de Ventanilla, Provincia del Callao- Región Callao", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Fidel Vargas Alcántara
Ing. Fernando Barbarena Gonzales
Ing. Violeta América Flores Arriola

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Arq. Javier Vidal Olivera
Ing. Piedad Santa Maria Huertas
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente





Artículo Segundo.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1853 Fecha: 05 NOV 2016